



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2022. 1/2**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2022** convocado para el **“Mantenimiento a los equipos de purificación y depósitos de agua potable para consumo humano y agua pluvial instalados en inmuebles ubicados en la Ciudad de México”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGIF/113/2022**, de 24 de febrero de 2022, la Dirección General de Infraestructura Física, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2022** convocado para el **“Mantenimiento a los equipos de purificación y depósitos de agua potable para consumo humano y agua pluvial instalados en inmuebles ubicados en la Ciudad de México”**.

2. El 1 de marzo de 2022, la Dirección General de Infraestructura Física, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, comprimido en formato ZIP, a las cuentas de correo electrónico [rzermeno@mail.scjn.gob.mx](mailto:rzermeno@mail.scjn.gob.mx), [ljeauregui@mail.scjn.gob.mx](mailto:ljeauregui@mail.scjn.gob.mx) y [cpoblete@mail.scjn.gob.mx](mailto:cpoblete@mail.scjn.gob.mx), el 24 de febrero de 2022, en un horario de 9:00 a 17:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 10:09 horas del 24 de febrero de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número **25,343**, de fecha 14 de abril de 2000, pasado ante la fe de la licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio, Notaria Pública número 1 del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y del Patrimonio de Inmueble Federal, en la que consta la constitución legal de la sociedad denominada **“ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante notaria pública el 14 de abril de 2000, tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una vigencia de 99 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 698, volumen 2, libro primero de Comercio, Coacalco, de fecha 23 de agosto de 2004.

Acta número **2,762** de fecha 25 de junio de 2021, pasado ante la fe del licenciado Alberto Méndez Llaca, Titular de la Correduría Pública número 5, con residencia en Pachuca de Soto, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el que consta la formalización de un Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **“ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.”**, celebrada el 22 de abril de 2021, en la que se designó

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



a **Pablo Jair Muñoz Medina** como Administrador Único, con las facultades del capítulo Décimo de los Estatutos.

En términos de los citados instrumento, la participante **“ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.”**, otorga facultad general para pleitos y cobranzas y facultad general para actos de administración, en favor de **Pablo Jair Muñoz Medina**, estando facultado para ejercer aquellas facultades que conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil entonces Vigente para el Estado de México, y del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana; así como el dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Código Civil Vigente para el Estado de México y los correlativos de éstos con las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el mandato. Podrá participar en concursos y licitaciones públicas que se lleven a cabo en el sector público y privado, con las diversas dependencias Gubernamentales, sean federales, municipales y estatales, de conformidad con los artículos 2407 del Código Civil entonces vigente en el Estado de México, y sus correlativos en el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de la República Mexicana, además de contar con la facultad general para firmar, recoger y entregar requisiciones y cotizaciones de la sociedad y licitaciones para concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran, en relación con los concursos convocados por las Dependencias, Entidades u Organismos, tanto del Sector Público como del Privado.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Pablo Jair Muñoz Medina**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el mantenimiento a los equipos de purificación y depósitos de agua potable para consumo humano y agua pluvial instalados en inmuebles ubicados en la Ciudad de México, por lo que del testimonio notarial número **25,343**, de fecha 14 de abril de 2000, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“a).- Fabricar y diseñar para la manufactura industrial, así como realizar la manufactura de accesorios, piezas en general todo bien de todo tipo de maquinaria, inspección, servicio, reparación cambio, modificación y manufactura ... b).- Comercializar con los bienes necesarios para el desarrollo de su objeto. c).- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, distribuir, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. [...] n).- Podrá participar en concursos y licitaciones públicas que se lleven a cabo en el sector público y privado, con las diversas dependencias gubernamentales sean federales, municipales y estatales [...].**



Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Pablo Jair Muñoz Medina**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MZMDPB82101313H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2026, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Pablo Jair Muñoz Medina**, representante legal de la empresa “**ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 24 de febrero de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al Anexo 7, del oficio número **DGIF/113/2022**, se advierte que la Dirección General de Infraestructura Física verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, así como que dicha participante no está sancionada.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante





## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante en comento presentó recibo de agua a nombre de Muñoz Pérez Manuel, expedido por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales de Pachuca, Hidalgo, correspondiente al periodo de consumo de diciembre del 2021, relativo al inmueble ubicado en calle Flor de Begonia número 110, M9A, L23, Colonia Paseos de Chavarría, Mineral de la Reforma, Código Postal 42186, Estado de Hidalgo.

Asimismo, presentó contrato de arrendamiento de 1 de enero de 2022, suscrito por Manuel Muñoz Pérez en su carácter de arrendador y por otra parte “**ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A DE C.V.**” en su carácter de arrendatario, relativo al inmueble ubicado en Privada Flor de Begonia, Colonia Paseos de Chavarría, Mineral de la Reforma, Código Postal 42186, Estado de Hidalgo, con vigencia es de 5 años forzosos para ambas partes, iniciando su vigencia en la fecha de firma del contrato.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 24 de febrero de 2022, firmada por **Pablo Jair Muñoz Medina**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Privada Flor de Begonia número 110, M9A, L23, Colonia Paseos de Chavarría, Mineral de la Reforma, Código Postal 42186, Estado de Hidalgo.

Asimismo, exhibió carta de 24 de febrero de 2022, firmada por su representante legal, **Pablo Jair Muñoz Medina**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o Cédula de Identificación Fiscal y/o registro patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Por lo que, derivado del análisis de las documentales presentadas consistentes en el recibo de agua expedido por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en este procedimiento, se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La participante “**ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **EMI000414FB5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 24 de febrero de 2022, firmada por su representante legal, **Pablo Jair Muñoz Medina**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o Cédula de Identificación Fiscal y/o registro patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

### VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Aviso de Registro Patronal y Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C4171120106**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 24 de febrero de 2022, firmada por su representante legal, **Pablo Jair Muñoz Medina**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o Cédula de Identificación Fiscal y/o registro patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

### IX. MANIFESTACIÓN DE REGISTRO EN EL CATÁLOGO REFERENCIAL DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.

Conforme al Anexo 7, del oficio número **DGIF/113/2022**, se señaló como obligación de la participante indicar si se encuentra registrada en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas.

En el caso, la participante presentó carta de 24 de febrero de 2022, firmada por **Pablo Jair Muñoz Medina**, en su carácter de representante legal, en la que manifiesta que no se encuentra registrada en los Catálogos Referenciales de Proveedores y Prestadores de Servicios o de Contratistas, por lo que se tiene por cumplida la obligación señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO**”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2022**, relativo al **“Mantenimiento a los equipos de purificación y depósitos de agua potable para consumo humano y agua pluvial instalados en inmuebles ubicados en la Ciudad de México”**.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2022.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Valido	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

VZGwcfgaiNxShvrf7dkwy+mai53XeQTuHmIkekdXKw=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022.**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022** convocado para el **“Mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/087/2022**, de 9 de marzo de 2022, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ”**, en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022** convocado para el **“Mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales”**.
2. El 9 de marzo de 2022, la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [ytapia@mail.scjn.gob.mx](mailto:ytapia@mail.scjn.gob.mx), [cpoblete@mail.scjn.gob.mx](mailto:cpoblete@mail.scjn.gob.mx) y [ljauregui@mail.scjn.gob.mx](mailto:ljauregui@mail.scjn.gob.mx) el 8 de marzo de 2022, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de **“JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ”**, se efectuó a las 3:01 p.m. (15:01 horas) del 8 de marzo de 2022, en las cuentas de correo electrónico indicadas, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante **“JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ”** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector GZRDJN51013007M001, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029, asimismo presentó pasaporte a su nombre, con número G09977442, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con vigencia al 18 de julio del año 2022, cumpliendo con ello el requisito establecido en el segundo párrafo, del numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante **“JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ”**, contenida en la carta de 8 de marzo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF/SGVCG/087/2022**, se advierte que la Dirección General de Infraestructura Física verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de

<sup>1</sup> De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, así como que dicha participante no está sancionada.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la participante.

#### IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante **“JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ”** presentó comprobante de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 19 de noviembre de 2021 al 19 de enero de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Auriga número 86, Colonia Prado Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04230, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 8 de marzo de 2022, firmada por la participante en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en la Calle Auriga número exterior 86, Colonia Prado Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04230, Ciudad de México.

También, exhibió carta de 8 de marzo de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio y/o Cédula de Identificación Fiscal y/o Registro Patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como carta de domicilio, consignados como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

#### V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

---

<sup>2</sup> De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante presentó Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GURJ510130U68**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes referido.

De igual forma, exhibió carta de 8 de marzo de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio y/o Cédula de Identificación Fiscal y/o Registro Patronal presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignos.

## VI. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se indica que cuenta con número de Registro Patronal **Y685188810 4**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

De igual forma, exhibió carta de 8 de marzo de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio y/o Cédula de Identificación Fiscal y/o Registro Patronal presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignos.

## VII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

La participante "**JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ**" presentó carta de fecha 8 de marzo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los documentos presentados por medios electrónicos en el presente concurso son fidedignos y coinciden con su original o copia certificada, por lo que cumplimenta el requisito exigido.

## VIII. MANIFESTACIÓN DE REGISTRO EN EL CATÁLOGO REFERENCIAL DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.

En el numeral 7.7. tercer párrafo, se señala como obligación de la participante indicar si se encuentra registrada en los Catálogos Referenciales de Proveedores, Prestadores de Servicios y el de Contratistas (Anexo 7).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En el caso, la participante presentó carta de 8 de marzo de 2022, firmada por “**JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ**”, en la que manifiesta que Sí se encuentra registrada en los Catálogos Referenciales de Proveedores y Prestadores de Servicios o de Contratistas, por lo que se tiene por cumplida la obligación señalada.

No obstante, mediante oficio **DGIF/SGVCG/087/2022**, la Dirección General de Infraestructura Física manifestó que la participante no se encuentra registrada en el Catálogo Referencial de Contratistas.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022**, relativo al “**Mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales**”.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2022.

Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

6L22VstpgZ50r1AZokwCq8Bf6i39NLoWfTeexTWyW8=



# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022  
"MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES"

11 MARZO 2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Juana Beatriz Guzmán Rodríguez ARTIFLORA MÉXICO	Especialistas en Mantenimiento Industrial y Sistemas Automatizados, S.A. de C.V. EMINSA
		1	2
8.1	La descripción <u>detallada y ordenada de los servicios</u> , indicando partidas y subpartidas conforme a las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico (Anexo 1). Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para las partidas completas.	CUMPLE	CUMPLE
*	PARTIDA 1 EDIFICIO SEDE	CUMPLE	CUMPLE
	1.1 Macetones en oficinas y áreas comunes	CUMPLE	CUMPLE
*	PARTIDA 1 EDIFICIO SEDE	CUMPLE	CUMPLE
	1.2 Jardinera interior en comedor de Presidencia "Ignacio L. Vallarta" (2° piso)	CUMPLE	CUMPLE
*	PARTIDA 1 EDIFICIO SEDE	CUMPLE	CUMPLE
	1.3 Jardineras exteriores perimetrales	CUMPLE	CUMPLE
*	PARTIDA 2. EDIFICIOS ALTERNO, CASONA Y BOLÍVAR	CUMPLE	CUMPLE
	Alcance específico	CUMPLE	CUMPLE
*	PARTIDA 3 EDIFICIO REVOLUCIÓN	CUMPLE	CUMPLE
	Alcance específico	CUMPLE	CUMPLE
*	PARTIDA 4 CENDI Y ESTANCIA INFANTIL	CUMPLE	CUMPLE
	Alcance específico	CUMPLE	CUMPLE
*	PARTIDA 5 JUSTICIA TV	CUMPLE	CUMPLE
	Alcance específico	CUMPLE	CUMPLE
*	PARTIDA 6 EDIFICIO 5 DE FEBRERO	CUMPLE	CUMPLE
	Alcance específico	CUMPLE	CUMPLE
8.2	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que refiera conocer las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables conforme al objeto del contrato, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables (Anexo 8);	CUMPLE	CUMPLE
8.3	Copia simple de <u>dos contratos</u> , mínimo, de <u>características similares</u> celebrados en cualquiera de los años del 2019 a la fecha. Indicando, además: número del contrato; fecha de suscripción y, en su caso de finiquito; descripción del servicio; incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado; monto; periodo de ejecución; incluyendo en su caso, copia del acta de entrega recepción o del CFDI. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad (Anexo 9);	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b> El participante presenta dos contratos, pero sólo uno se refiere a servicios de mantenimiento a plantas naturales por lo que no cumple con lo requerido por la SCJN
8.4	<u>Currículum Vitae</u> del concursante, en papel membretado, señalando experiencia en trabajos similares a los descritos para la presente contratación.	CUMPLE	CUMPLE
8.5	Copia de constancias de cursos, certificados o documentos que acrediten la <u>capacitación técnica del personal (supervisores del servicio y operativos)</u> respecto a las características y condiciones ambientales para cada especie, nutrientes requeridos, cantidad de agua y frecuencia de riego, ciclos de vida, uso de herramientas y su desinfección para evitar contagios entre plantas fitopatología, entre otros.	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b> El participante no presenta copia de constancias relativas a Mantenimiento de Plantas Naturales tal como lo requiere la SCJN
8.6	<u>Fotografía(s)</u> , en las que se observe un macetón y jardineras arregladas, así como diseño de plantas ornamentales y jardineras, lo cual será la referencia para el servicio a realizar en cada partida;	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b> El participante no presenta fotografías en las que se observe un macetón y jardineras arregladas, así como diseño de plantas ornamentales, tal como lo requiere la SCJN
8.7	Manifestación de conocer los alcances técnicos propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de sujetarse a los mismos (Anexo 10).	CUMPLE	CUMPLE
<b>OBSERVACIONES:</b>			
		Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es <b>FAVORABLE</b>	<b>No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es NO FAVORABLE</b>

e19C1Ua6+JZEAgSXSJZCsZ799qRUGJUDmVt95tK9Y=

ELABORÓ  
ARQ. ELIA ELIZABETH RIVERA ARRIAGA  
PROFESIONAL OPERATIVA

Revisó  
ARQ. ANA ELENA BARRERA GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A SERVICIOS

Vobo  
LIC. JUAN MANUEL FERREGRINO AMOZORRUTIA  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E INTENDENCIA





# DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 003/2022 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022 DEL SERVICIO RELATIVO AL "MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES"

## CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES.....	1
II.	PROPUESTAS ECONÓMICAS.....	4
III.	FUNDAMENTO LEGAL .....	4
IV.	EVALUACIÓN .....	6
V.	DETERMINACIÓN.....	8
VI.	CONCLUSIÓN.....	8



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022

I. ANTECEDENTES

1. Costo estimado y clasificación

La Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia (DSLII) adscrita a la Subdirección General de Servicios (SGS) solicitó la contratación del servicio de "Mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales", para lo cual determinó un costo estimado que asciende a la cantidad de \$629,750.00 (seiscientos veintinueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) equivalente a 6544.90<sup>1</sup> UMAS, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando el servicio mediante once servicios mensuales.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), esta contratación se clasificó como Inferior y le corresponde un Concurso Público Sumario.

Conforme a la fecha de presentación de las propuestas económicas y en virtud del costo estimado por la DSLII, para efecto del presente dictamen se considera el monto correspondiente a diez meses y el costo estimado para efecto del análisis económico es por la cantidad de \$572,500.00 (quinientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), más IVA por la cantidad de \$91,600.00 (noventa y un mil seiscientos 00/100 moneda nacional), ascendiendo a un monto total de \$664,100.00 (seiscientos sesenta y cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

2. Convocatoria/bases

El 24 de febrero de 2022 fue publicada en la página de internet de la Suprema Corte, la convocatoria/bases para el Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF/DACCI/001/2022, del servicio relativo al "Mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales" estableciéndose el calendario de eventos respectivo, de la siguiente manera:

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Junta de aclaraciones	Entrega de documentación y propuestas por medios electrónicos
--------------------------------------	--	-----------------------	---

<sup>1</sup> Valor de la UMA al 96.22 a partir del 1 de febrero de 2021.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A partir del 24 de febrero de 2022	01 de marzo de 2022, vía electrónica hasta las 12:00 horas	Vía electrónica 02 de marzo de 2022 a las 12:00	08 de marzo de 2022 de las 9:00 a las 17:00 horas
------------------------------------	--	---	---

A. Requisitos de la propuesta económica

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos) en la citada Convocatoria/bases se determinó que la propuesta económica, se presentaría de manera electrónica, con los siguientes requisitos:

**9.1** Los precios unitarios en la Propuesta Económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por el concursante o su representante legal.

Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por el concursante o su representante legal (Anexos 11 y 12);

**9.2** Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 12);

**9.3** Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 12);

**9.4** Indicar el plazo de duración del servicio, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (Anexo 12);

**9.5** Precisar las condiciones y lugar de prestación del servicio de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 11); y

**9.6** La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

**9.7** Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;

**9.8** La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;

**9.9** La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 6.1. de la presente convocatoria/bases.

B. Criterios de evaluación





DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en la convocatoria/bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

*“Los documentos presentados por cada uno de los concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnico y económico correspondientes.*

*El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.*

*Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.*

*La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.*

*(...)*

### **10.3 Económico**

*Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:*

**10.3.1** *Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6.*

**10.3.2** *Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados.*

*De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación.*

*En el caso previsto en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.*

*El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.*

**10.3.3** *Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.*

*Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado.*

*Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes*

**10.3.4** *Verificar que los concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago.*

*Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:*

- I. Incluya la documentación solicitada;*
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución del servicio, forma de pago y descripción de garantías.*



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.3.3

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.3.2

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutive económico desfavorable.

II. PROPUESTAS ECONÓMICAS

El 8 de marzo de 2022 de conformidad con el calendario previsto en la convocatoria/bases, con fundamento en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y numerales 2 y 6.1 de la citada convocatoria/bases, se recibieron las propuestas económicas en forma electrónica de los siguientes concursantes:

	Participantes	Nombre corto	Monto sin IVA	Monto con IVA
1.	Juana Beatriz Guzmán Rodríguez	JUANA	\$316,400.00	\$367,024.00
2.	Especialistas en Mantenimiento Industrial y Sistemas Automatizados, S.A. de C.V.	EMINSA	\$1,650,403.00	\$1,914,467.48

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutive económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que a la letra dicen:

**Artículo 3. Definiciones.**

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

(...)

**XXXIV. Dictamen resolutive económico:** Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda...

**Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.**

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

**XVI.** Elaborar el dictamen resolutive técnico y el dictamen resolutive económico de las propuestas presentadas,

(...)

**Artículo 73. Dictamen Resolutive Económico.**

El dictamen resolutive económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:





DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- a) Cuadro comparativo de precios ofertados;
- b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y
- c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

**Noveno.** Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...

IV. Verificar que el Licitante o Concurante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y

V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...

**Décimo Primero.** Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concurante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y

III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concurante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

**Décimo Tercero.** El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

I. Fundamento legal;



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;
- III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;
- IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.
- V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;
- VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;
- VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y
- VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos de las propuestas económicas (**Anexo 1**) y fueron evaluados conforme a los criterios establecidos en la convocatoria/bases, con los resultados siguientes:

1. Criterio de evaluación 10.3.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los numerales 9.1 a 9.6 (**Anexo 1**) y se concluye:

Concursante	Requisitos
1. JUANA	CUMPLE
2. EMINSA	CUMPLE

• JUANA

Del análisis pormenorizado de la propuesta económica de **JUANA** se advierte lo siguiente:

- 1. La partida 1 está dividida en 3 subpartidas conforme a los numerales del Anexo técnico.
- 2. En "UNIDAD" cotizó siete servicios mensuales en la totalidad de partidas.

Derivado de lo anterior, toda vez que en la convocatoria/bases se indica que el servicio se llevará a cabo a partir de la notificación de fallo hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante un programa calendarizado que el prestador del servicio acuerde con el Administrador del contrato sin indicar el número de servicios mensuales, para efectos del análisis de su propuesta será por servicio mensual.

• EMINSA

En el análisis pormenorizado de la propuesta económica de **EMINSA** se advierte que:

Página 6 de 9





DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1. En la partida 1 incluye tres subpartidas identificadas con numerales conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en "CANTIDAD" cotizó tres servicios mensuales.
2. En el resto de las partidas 2 a 6 cotizó en "CANTIDAD" un servicio mensual.
3. La sumatoria de las cantidades determinadas en la columna "IMPORTE" da el monto total de su propuesta económica, por lo que se advierte que en "PRECIO UNITARIO SIN IVA", señala el monto correspondiente a la totalidad del servicio a proporcionarse por cada partida.

En consecuencia, toda vez que en la convocatoria/bases se indica que el servicio se llevará a cabo a partir de la notificación de fallo hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante un programa calendarizado que el prestador del servicio acuerde con el Administrador del contrato sin especificar el número de servicios mensuales para el análisis comparativo de su propuesta económica se efectuó por la totalidad del servicio por partida.

**2. Criterio de evaluación 10.3.2**

Al constatar que las propuestas económicas no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados del análisis efectuado es pertinente señalar que:

- **JUANA**

En la propuesta económica de **JUANA** de acuerdo con el número de servicios mensuales cotizados no se advierten errores aritméticos.

- **EMINSA**

En virtud de que se analiza la propuesta económica por la totalidad del monto cotizado por partidas no se pueden determinar errores aritméticos en su propuesta económica.

**3. Criterio de evaluación 10.3.3**

Se realizó la comparación de los precios ofertados por cada concursante contra el costo estimado, determinando la solvencia de la propuesta, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (**Anexo 2**).

En ese sentido, de la comparación de la propuesta económica con el costo estimado se determina:

Concursante	Solvencia
1. JUANA	CUMPLE
2. EMINSA	NO CUMPLE

Cr

X

As

yl



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La propuesta económica de **EMINSA** es **NO SOLVENTE** en virtud de que excede del costo estimado en un ciento ochenta y ocho punto veintiocho por ciento respecto al costo estimado.

**4. Criterio de evaluación 10.3.4**

Se efectuó la verificación de que la propuesta económica contuviera los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago (**Anexo 1**), se concluye:

Concursante	Plazo y forma de pago
1. JUANA	CUMPLE
2. EMINSA	CUMPLE

**5. Observaciones relevantes**

Del análisis pormenorizado de las propuestas económicas se advirtió que tanto **JUANA** como la empresa **EMINSA** no consideraron los meses a ejecutar para la prestación del servicio; conforme al plazo considerado partir de la notificación de adjudicación estimado en el mes corriente al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, como se ha señalado, en la convocatoria/bases no se aclaró dicho dato a los concursantes por lo que el análisis se efectuó en función de lo cotizado por ambos concursantes.

**V. DETERMINACIÓN**

Derivado del análisis correspondiente y con base en lo expuesto anteriormente, en el caso de **JUANA**, satisface los requisitos de la propuesta económica, incluyendo lo relativo al plazo de ejecución del servicio y forma de pago; y es acorde con los criterios de evaluación previstos en la convocatoria/bases por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

Por lo que se refiere a **EMINSA**, su propuesta económica **NO ES SOLVENTE** conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3.3 de la convocatoria/bases, consecuentemente se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

**VI. CONCLUSIÓN**

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI, 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

**I. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de **JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ**.

Página 8 de 9



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

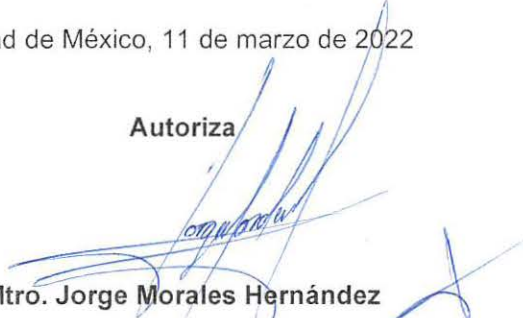
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de **ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S. A. DE C. V.**

Ciudad de México, 11 de marzo de 2022

Autoriza

  
**Mtro. Jorge Morales Hernández**  
Subdirector General de Vinculación  
y Control de Gestión

Validó

  
**Lic. Mario A. Gutiérrez Bermúdez**  
Director de Adquisiciones, Contratos,  
Convenios e Inmuebles

Revisó

  
**Mtra. Cinthya Poblete Ramírez**  
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Revisó

  
**Mtra. Leslye Eréndira Jáuregui Pérez**  
Jefa de Departamento de Adquisiciones  
de Obra, Materiales y Servicios II

Elaboró

  
**Lic. Yazmín Guadalupe Tapia Rodríguez**  
Profesional Operativa